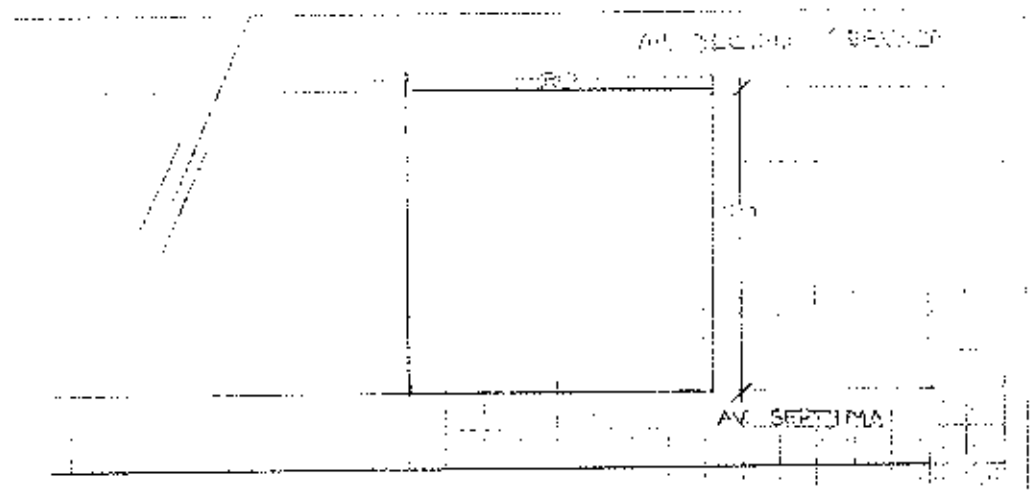
AV. SEPTIMA

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA

TENENCIA DEL PROPIETARIO

1 [ ] OCUPADO POR EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD materia	fecha
CÓDIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o bloque, 4 hormigón o metal

PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 caña enlucida (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique moderno (vidrio, madera)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón

PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o moquette, 6 alfombra, 7 mármol o similar

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja

TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloc ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color

AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39)	(40)	(41)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(53) 1.
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) 1.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) 1.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) 1.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) 1.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) 1.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) 1.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) 1.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) 1.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) 1.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) 1.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) 1.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) 1.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) 1.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) 1.
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) 1.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

2165206. ANT. 2163701

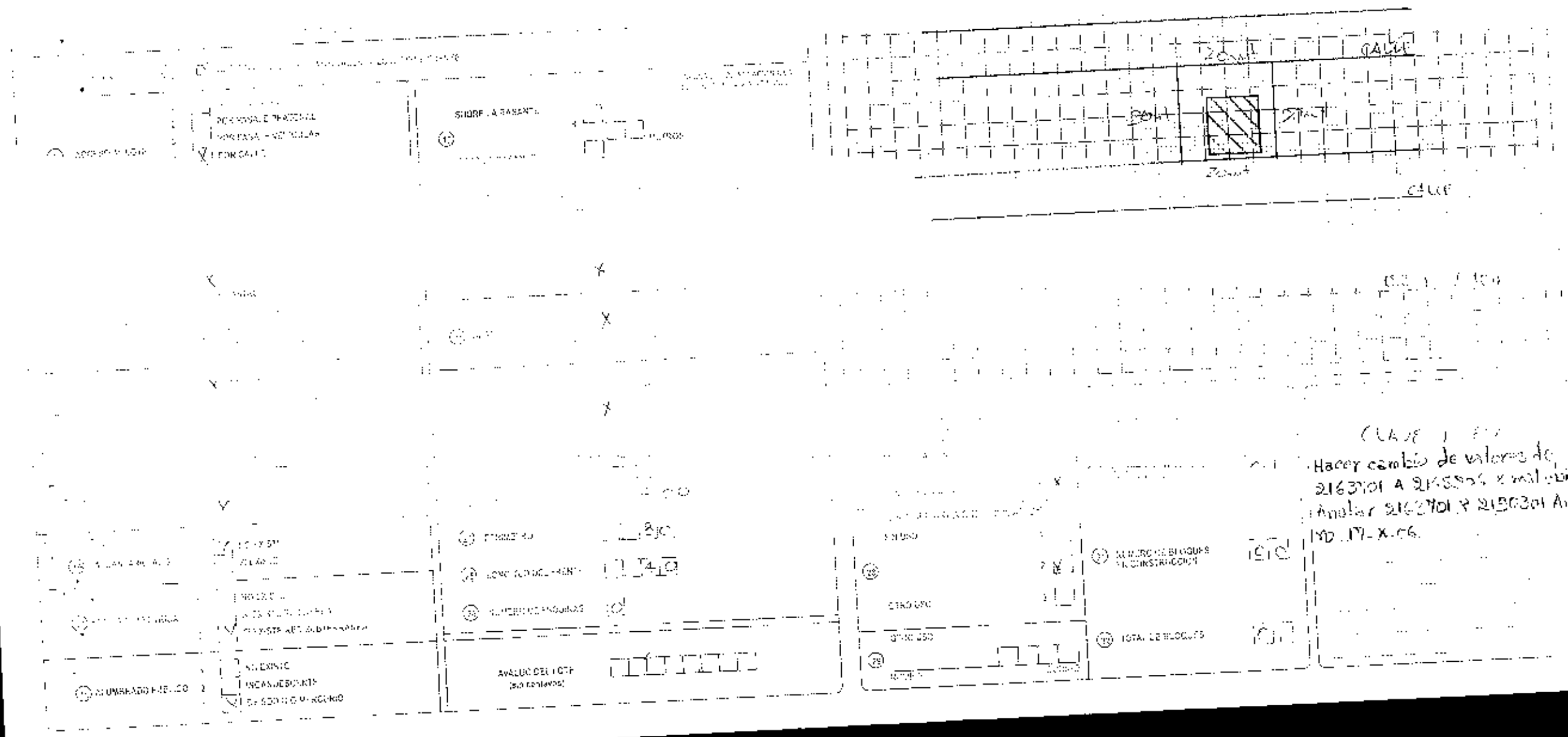

MODO DE PROPIEDAD	
1 [X]	UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ]	HERENCIA INDIVISA
3 [ ]	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1 [ ]	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ]	EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ]	EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ]	OTROS (ESPECIFIQUE)

VACIO.

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (materia / fecha)
[illegible]	DELGADO VELEZ	LOURDES DEL ROCIO	130697094	[illegible] / 2008/04
CODIGO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Columna	Opciones	Bloque 1, Piso 1
Nº DEL BLOQUE		1
Nº DEL PISO		1
AREA DEL PISO		36
ESTRUCTURA	1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal	2 (madera) X
PAREDES	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc.)	2 (caña) X
ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO	1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	1 (tierra) X
PISO	1 tierra, 2 madera o entablado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone	2 X
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	1 caña, 2 caña (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja	4 (zinc) X
TUMBADOS	1 no tiene, 2 si tiene	1 (no tiene) X
VENTANAS	1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color	3 (tablero o lata) X
AGUA	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	1 (no tiene) X
ELECTRICIDAD	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	2 (sobrepuestas) X
CUARTO SANITARIO	1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1er. orden	1 (no tiene) X
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	1 buena, 2 regular, 3 malo, 4 ruina	3 (malo) X
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION		

VALOR TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA
			[illegible]	[illegible] CHAVEZ [illegible]	[signature]

OBSERVACIONES

c.28515
2165206
$18666,50

2015	13	08	01	P0819

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE Y DIOSELINA MARIA BRAVO INTRAIGO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR Y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. $ 14,440,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 05 DEL 2015.-

COPIA

2015	13	08	01	P0819

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE y DIOSELINA MARIA BRAVO INTRIAGO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO.-

CUANTIA: USD $ 14,440.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cinco de febrero del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado.**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**, El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **CARLOS BENITO**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

RIVERA CAMPOVERDE y DIOSELINA MARIA BRAVO INTRIAGO, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"**; y por otra los cónyuges **ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE y DIOSELINA MARIA BRAVO INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, en adelante se le llamarán **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE Y DIOSELINA MARIA BRAVO INTRIAGO**, declaran ser

legítimos propietarios de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirieron mediante compra a la señorita Lourdes Del Rocío Delgado Vélez, representada por su apoderada la señora Rosa del Carmen Vélez Chávez, mediante escritura pública de Aceptación de Compraventa y Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, e inscrita con fecha tres de junio del año dos mil catorce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE Y DIOSELINA MARIA BRAVO INTRIAGO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO,** un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **VEINTE METROS DE FRENTE Y ATRÁS POR VEINTE METROS POR CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS O SEA DE FONDO.** Lindera **POR EL FRENTE:** Calle Pública. **POR ATRÁS:** Calle Pública. **POR EL COSTADO DERECHO y POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad del vendedor. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.14,440,00)** valor que los COMPRADORES los cónyuges **ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR Y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO,** pagan a los VENDEDORES los cónyuges **CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE Y DIOSELINA MARIA BRAVO INTRIAGO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**.- LOS VENDEDORES

declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha

realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. <u>SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:</u> Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el **señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado.**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".** **b)** Los cónyuges **ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR Y MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituído, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o

subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: VEINTE METROS DE FRENTE Y ATRÁS POR VEINTE METROS POR CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS O SEA DE FONDO.** Lindera **POR EL FRENTE:** Calle Pública. **POR ATRÁS:** Calle Pública. **POR EL COSTADO DERECHO y POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad del vendedor. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE

DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE

DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en [illegible] **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán dé cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es)

sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son

de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005520

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL SEÑOR

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS

A.I.

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA,** con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, **revoca** en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Patricio Felipe León Stong Tay
c.c. 170929-7251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

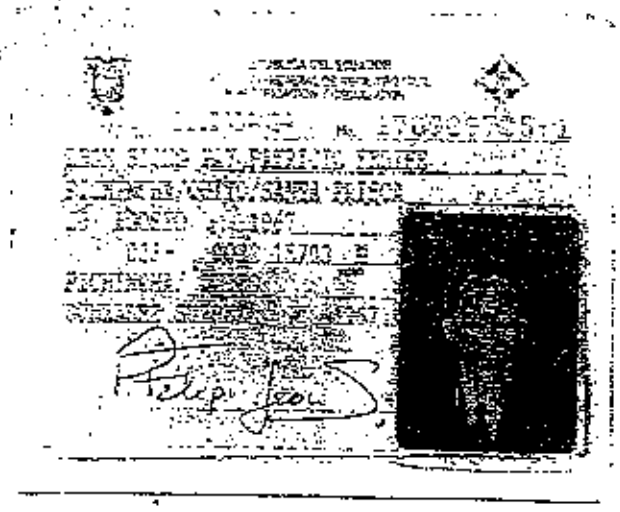

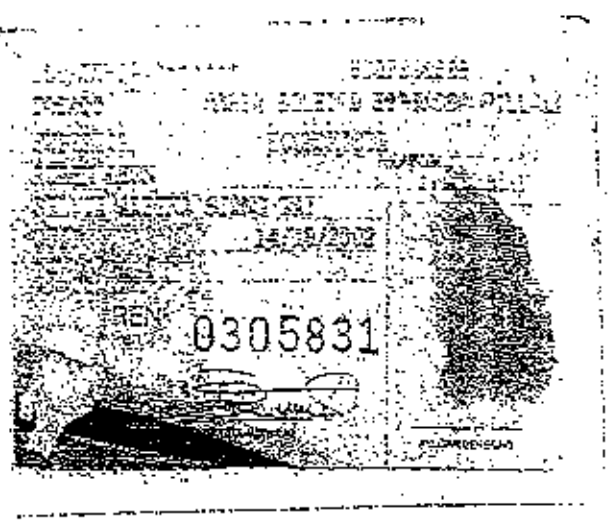

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
1709219725-1 004 - 0163
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCION Multa: 24 CostRem: 8 Tot.USD: 32
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
3948716 04/09/2014 9:37:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas [illegible] y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre [illegible] Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, prometa bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Eco. Hugo Villacrés Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guandique C.
NOTARIO

Se otor[illegible]

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Edmundo López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 26
QUITO

RA...

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 26
QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Jorge Guaranguay O.
NOTARIO

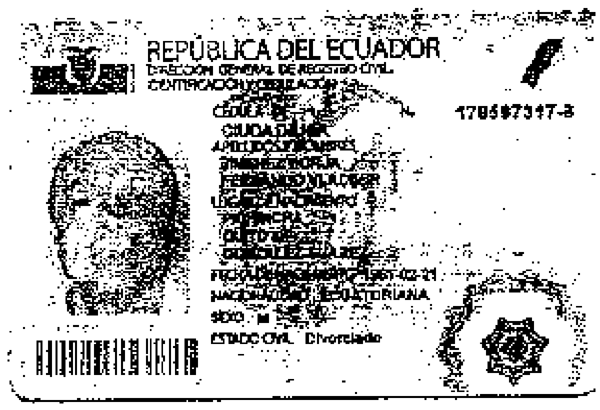
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170597317-8
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMÉNEZ BORJA
FERNANDO VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

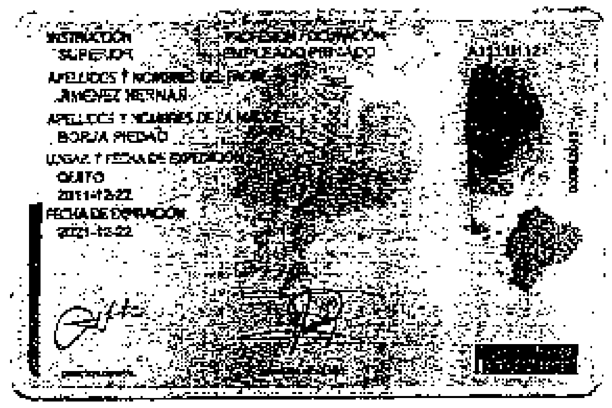
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMÉNEZ HERNÁN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORJA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-22

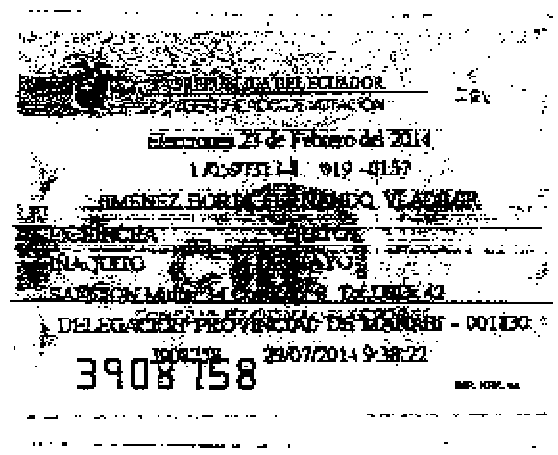
REPÚBLICA DEL ECUADOR
elecciones 23 de Febrero del 2014
170597311-1 019 - 0157
JIMÉNEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR
PICHINCHA QUITO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - 001130
3908758 29/07/2014 9:38:22
3908758

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

45953

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45953:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 06 de mayo de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el parroquia Tarqui del canton Manta el mismo que tiene veinte metros de frente y atras por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y los siguientes linderos POR EL FRENTE: Calle publica POR ATRAS: Calle publica POR EL COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	224	23/02/1984	356
Compra Venta	Compraventa	2.569	03/06/2014	50.702

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de febrero de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 356 - Folio Final: 357
Número de Inscripción: 224 Número de Repertorio: 306
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Rosa Vélez Chávez, que interviene en calidad de representante legal de su hija menor de edad Lourdes del Rocío Delgado Vélez. Terreno ubicado en el Camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta dicho terreno o sea que tiene veinte metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle pública; POR ATRAS: Calle pública, POR EL COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO. Con propiedad del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
20 ENE. 2015

Comprador	13-06951094	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000222	Bowen Merida	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058625	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 03 de junio de 2014

Tomo: 128 Folio Inicial: 50.702 - Folio Final: 50.719

Número de Inscripción: 2.569 Número de Repertorio: 4.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

A C E P T A C I O N D E C O M P R A V E N T A Y C O M P R A V E N T A

* La Sra. Rosa del Carmen Velez Chavez de Delgado, por los derechos que representa de su hija la señorita Lourdes del Rocio Delgado Velez, en calidad de Apoderada General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-0206141	Rivera Campoverde Carlos Benito	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06951094	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	224	23-feb-1984	356	357

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:10:07 del martes, 20 de enero de 2015

A petición de: Horacio Ustariz

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pacha
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: ZulS

Ficha Registral: 45953

Página

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
20 ENE 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 120318

Nº 0120318

CERTIFICADO DE AVALÚO :

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 28545

Fecha: 2 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-52-06-000

Ubicado en: PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 400,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1102961411	*RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	18000,00
CONSTRUCCIÓN:	666,80
	18666,80

Son: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaranda C.
NOTARIO

Impreso por: MARIS REYES 02/02/2015 11:32:23

Quito, 28 Enero 2015

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 461362 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Carlos Benito Rivera Campozano es de US$ 14.440,00 (Catorce mil Cuatrocientos Cuarenta) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Angel Eduardo Zambrano Loor
C.C. 130978177-9

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00047970

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 1044164

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE,*** *clave Catastral # 2165206000, ubicado en el camino al Arroyo sitio la Pradera. parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente. 20m. Calle Pública

Atrás. 20m. Calle Publica

Costado derecho. 20m. Terreno del vendedor

Costado izquierdo 20m. Terreno del vendedor

Área. 400m2

Manta, Enero 28 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erroneas, en las solicitudes correspondientes.

IIM.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaranda C.
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0098589

ESPECIE VALORADA USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha:
Sra. Narcisa Cabrera

Manta, 02 de febrero de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE
2165206000 PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA
Manta, dos de febrero del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 00069779

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO ubicada PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $18666.80 DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIES DOLARES 80/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, 02 de FEBRERO del 20 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Miguelina T.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (E)

Director Financiero Municipal

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000380001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000341810

2/6/2015 4:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-16-52-08-000	400,00	18868,80	159287	341810

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1102061411	RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO	PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309781779	ZAMBRANO LOOR ANGEL EDUARDO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	20,10
TOTAL A PAGAR	21,10
VALOR PAGADO	21,10
SALDO	0,00

EMISION: 2/6/2015 4:26 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000380001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000341811

2/6/2015 4:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-16-52-08-000	400,00	18868,80	159288	341811

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1102061411	RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO	PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309781779	ZAMBRANO LOOR ANGEL EDUARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	186,87
Junta de Beneficencia de Guayaquil	56,00
TOTAL A PAGAR	242,87
VALOR PAGADO	242,87
SALDO	0,00

EMISION: 2/6/2015 4:26 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

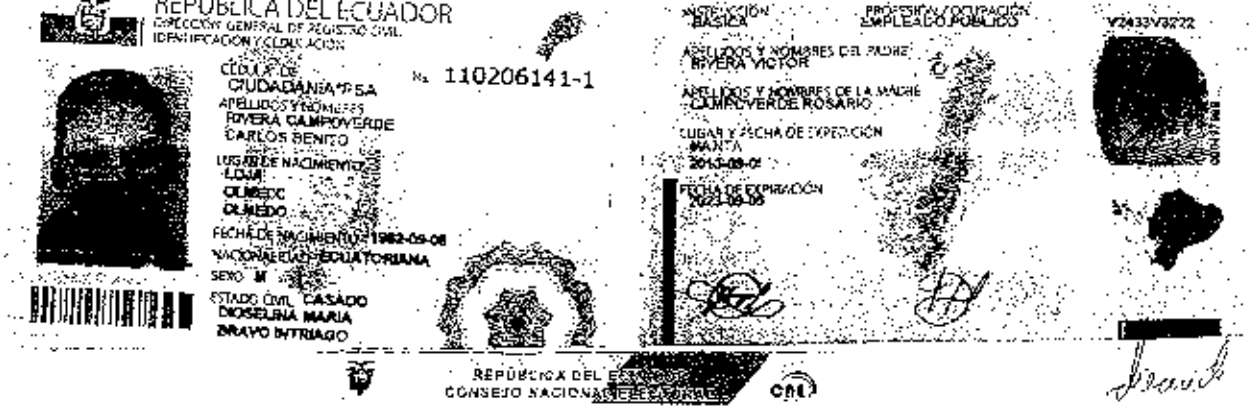

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000044905

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1001

CI/RUC:	
NOMBRES :	RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO
RAZÓN SOCIAL:	PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN :	

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:	350799
CAJA:	SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO:	02/02/2015 12:42:47

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 03 de Mayo de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaranda C.
NOTARIO

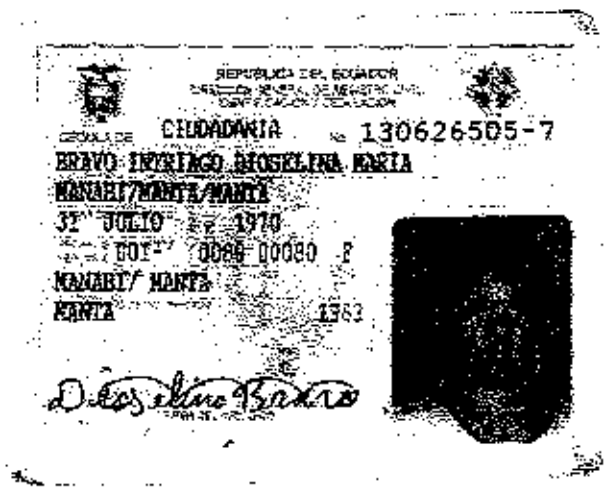
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 130626505-7
BRAVO INTRIAGO DIOSELINA MARIA
MANABI/MANTA/MANTA
31 JULIO 1970
F
MANABI/ MANTA
MANTA 1363

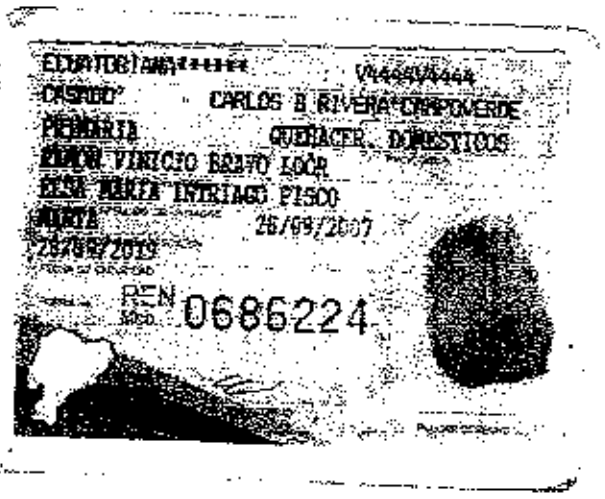
CASADO CARLOS B RIVERA CHIRIBOGA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
PADRE VINICIO BRAVO LOOR
MADRE MARIA INTRIAGO PISCO
MANTA 26/09/2007
26/09/2019
REN 0686224

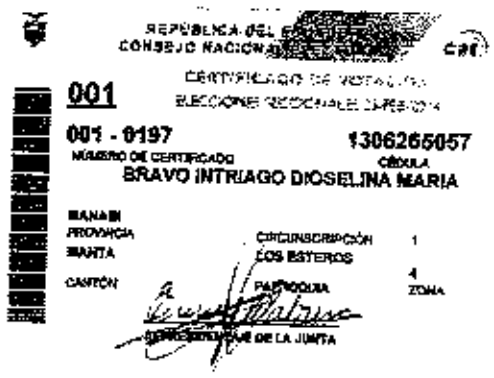
REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL
001
001 - 0197
1306265057
BRAVO INTRIAGO DIOSELINA MARIA
MANABI
MANTA
LOS ESTEROS
4

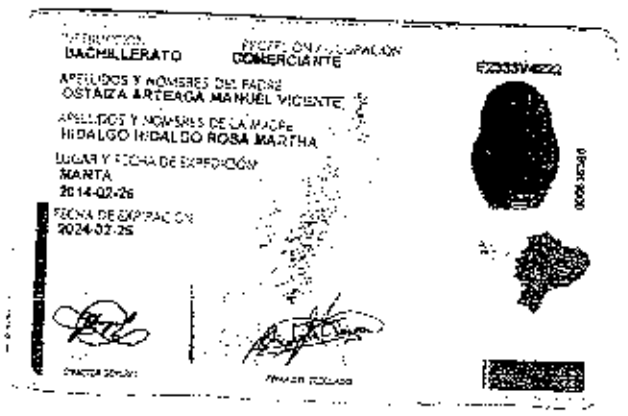
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSTAIZA ARTEAGA MANUEL VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO HIDALGO ROSA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-25

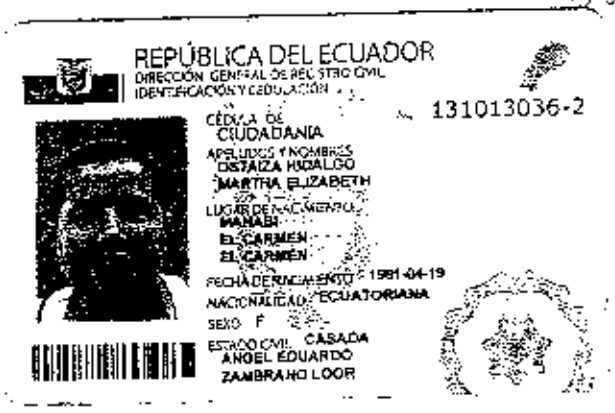
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
131013036-2
APELLIDOS Y NOMBRES
OSTAIZA HIDALGO
MARTHA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ANGEL EDUARDO
ZAMBRANO LOOR

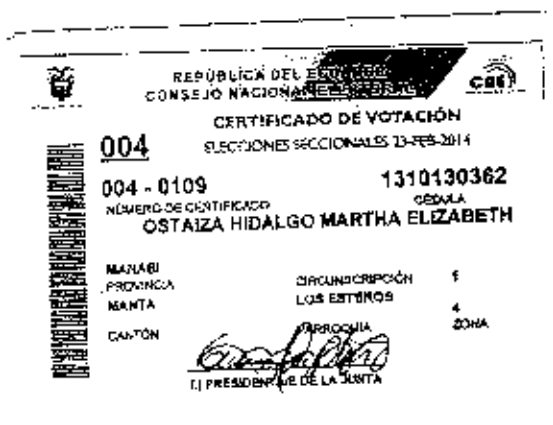
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0109
NÚMERO DE CERTIFICADO
1310130362
CÉDULA
OSTAIZA HIDALGO MARTHA ELIZABETH
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA
4
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

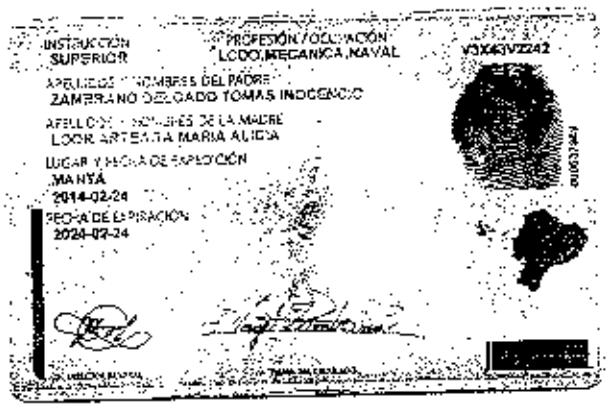
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LCDO.MECANICA NAVAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO DELGADO TOMAS INOCENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR ARTEAGA MARIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
130978177-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO LOOR
ANGEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ELIZABETH
OSTAIZA HIDALGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0284
NÚMERO DE CERTIFICADO
1309781779
CÉDULA
ZAMBRANO LOOR ANGEL EDUARDO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA
4
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jaime Guanoluisa O.
NOTARIO

firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. 170597317-8
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

CARLOS BENITO RIVERA CAMPOVERDE
C.C.1102061411

DIOSELINA MARIA BRAVO INTRIAGO
C.C.1306265057

ANGEL EDUARDO ZAMBRANO LOOR
C.C.1309781779

MARTHA ELIZABETH OSTAIZA HIDALGO
C.C.1310130362

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-

Abg. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 120070

NE 0119871

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 28334

Fecha: *27 de enero de 2015*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

El Predio de la Clave: *3-16-52-06-000*

Ubicado en: *MZ-R AVE.7M4 PRADERA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *400.00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1102061411	*RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**18000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**683,99**
	18683,99

Son: *DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el bienio 2014 – 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: [illegible]

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

45953

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959. certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45953:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 06 de mayo de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/No.Ident.Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el parroquia Tarqui del canton Manta el mismo que tiene veinte metros de frente y atras por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y los siguientes linderos POR EL FRENTE: Calle publica POR ATRAS: Calle publica POR EL COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro:	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	224	23/02/1984	356
Compra Venta	Compraventa	2.569	03/06/2014	50.702

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de febrero de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 356 - Folio Final: 357
Número de Inscripción: 224 Número de Repertorio: 306
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Rosa Vélez Chávez, que interviene en calidad de representante legal de su hija menor de edad Lourdes del Rocio Delgado Vélez. Terreno ubicado en el Camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta dicho terreno o sea que tiene veinte metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo. Y los siguientes linderos POR EL FRENTE: Calle pública: POR ATRAS: Calle pública. POR EL COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: ZoiS

Ficha Registral: 45953

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
20 ENE. 2015
Página 1 de 2

Comprador	13-06951094	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000222	Bowen Merida	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058625	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 03 de junio de 2014

Tomo: 128 Folio Inicial: 50.702 - Folio Final: 50.719

Número de Inscripción: 2.569 Número de Repertorio: 4.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

* La Sra. Rosa del Carmen Velez Chavez de Delgado, por los derechos que representa de su hija la señorita Lourdes del Rocio Delgado Velez, en calidad de Apoderada General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-02061411	Rivera Campoverde Carlos Benito	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06951094	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	224	23-feb-1984	356	357

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:10:07 del martes, 20 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pacha
130730043-2

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: ZAS

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
20 ENE 2015

Ficha Registral: 45953

DIRECCION DE
AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO: 26/01/15

CLAVE CATASTRAL: 2165206

NOMBRES Y/O RAZÓN: Carlos Rivera

CÉDULA DE I. Y/O RUC:

CELULAR Y TELF.:

FECHA DE ENTREGA:

RUBROS

IMPUESTO MUNICIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS: CA (CV)

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO: Se actualizó a nombre actualizado en base al catastro

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

FECHA DE APROBACIÓN

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 26/01/2015

Municipio de Manta

Of. N°842-DCR-DACR-GADM
Manta, Octubre 22 de 2014

Ingeniero
Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

En atención al **MEMORANDO No. 5333-SM-AACA-2014 Trámite No.6560-2722,** con fecha 30 de Septiembre del 2014, enviado de la **Secretaria General Municipal** a esta Dirección, en el que adjunta copia de **MEMORANDO No.0937-DGJ-GVG-2014** suscrito por el señor **Ab. Gonzalo Vera González**, referente a ***"la comunicación suscrita por el Sr. Jorge Rene Mera Chávez, referente a la problemática con un terreno de su propiedad"***, al respecto me permito informar:

ANTECEDENTES:

-Consta en Escritura de Compraventa de derechos y acciones hereditarias, protocolizada en la Notaria Tercera del Cantón Manta con fecha 15 de Enero de 2002, otorga la Sra, Filomena Guidotty Lange a favor del Sr. Arnoldo Nicolás Alen castro un terreno ubicado en el Sector LAS CUMBRES de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. ***(Ver Anexo 1).***

Cabe resaltar que en los Archivos de esta Dirección, no consta fecha de inscripción en el Registro de Propiedad ni habilitantes del predio detallado.

-En el plano de la ciudad, se puede observar claramente que dicho terreno se encuentra fuera del límite Urbano, por lo que donde se pretendió implantar la escritura del Sr. Arnoldo Nicolás Alencastro Geraicoa corresponde a la **ZONA RURAL.** ***(Ver Anexo 2)***

Particular que comunico a Ud para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO Y REGISTROS
F.V.V.

45953

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45953:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 06 de mayo de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/RolIdent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el parroquia Tarqui del canton Manta el mismo que tiene veinte metros de frente y atras por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y los siguientes linderos POR EL FRENTE: Calle publica POR ATRAS: Calle publica POR El COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	224	23/02/1984	356
Compra Venta	Compraventa	2,569	03/06/2013	50,702

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de febrero de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 356 Folio Final: 357
Número de Inscripción: 224 Número de Repertorio: 306
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Rosa Vélez Chávez, que interviene en calidad de representante legal de su hija menor de edad Lourdes del Rocio Delgado Vélez. Terreno ubicado en el Camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta dicho terreno o sea que tiene veinte metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, .. los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle pública: POR ATRAS: Calle pública. POR EL COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Código	Cédula o R.U.C.	Nombre o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Comprador	13-06951094	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000222	Bowen Merida	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058625	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 03 de junio de 2014

Tomo: 128 Folio Inicial: 50.702 - Folio Final: 50.719

Número de Inscripción: 2.569 Número de Repertorio: 4.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

A C E P T A C I O N D E C O M P R A V E N T A Y C O M P R A V E N T A

* La Sra. Rosa del Carmen Velez Chavez de Delgado, por los derechos que representa de su hija la señorita Lourdes del Rocio Delgado Velez, en calidad de Apoderada General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-0206141	Rivera Campoverde Carlos Benito	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06951094	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	224	23-feb-1984	356	357

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:10:07 del martes, 20 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado

Ruc: 1360000[illegible]
Dirección: Av. [illegible] y Calle 9 - Telf: 2611-415 2611-477

1/25/2015 10:48

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-3-52-05-000	400.00	$ 19 3[illegible]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
RIVERA CAMPOVERDE C[illegible]OS BENITO	1102[illegible]1

1/29/2015 12:00 FRANCO LORENA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ-R AVE. MA. PRADERA	2015	[illegible]	349359

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 6,54	($ 1,59)	$ 5,95
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 2,60	($ 1,00)	$ 1,61
MEJORAS 2012	$ 5,58	($ 2,23)	$ 3,35
MEJORAS 2013	$ 10,59	($ 4,24)	$ 6,35
MEJORAS 2014	$ 11,15	($ 4,47)	$ 6,71
MEJORAS HASTA 2010	$ 59,59	($ 23,95)	$ 35,63
TASA DE SEGURIDAD	$ 2,60		$ 2,60
TOTAL A PAGAR			$ 62,70
VALOR PAGADO			$ 62,70
SALDO			$ 0,00

Esposa Sra.
Bravo [illegible]
Dioselina María
c.I: 130626505-7.

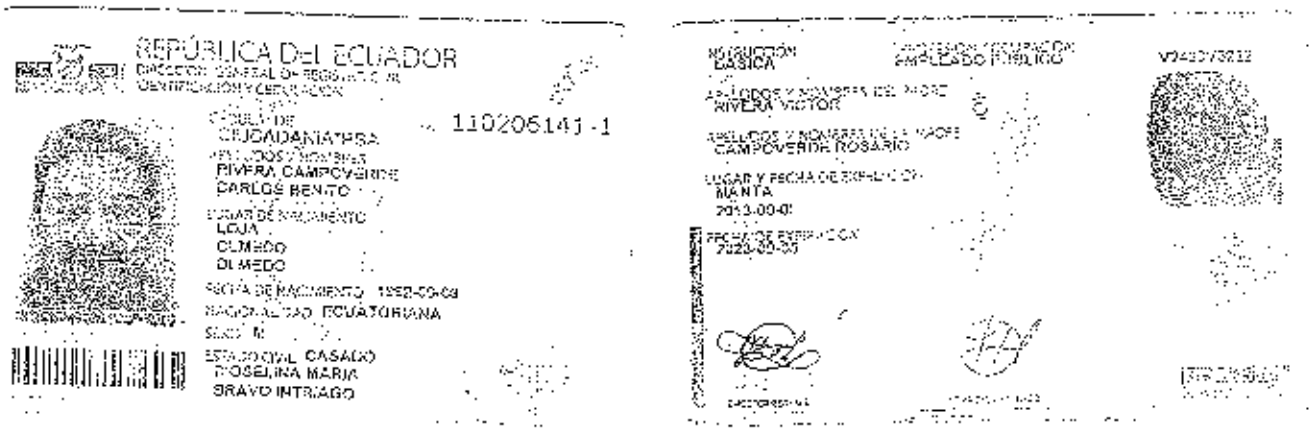

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1102061411

CÉDULA DE CIUDADANÍA/PSA

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA CAMPOVERDE
CARLOS BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
OLMEDO
OLMEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YOSELINA MARIA
BRAVO INTRIAGO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

V3437/3812

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-09

FIRMA DEL EMPADRONADO

FIRMA DEL DIGITALIZADOR

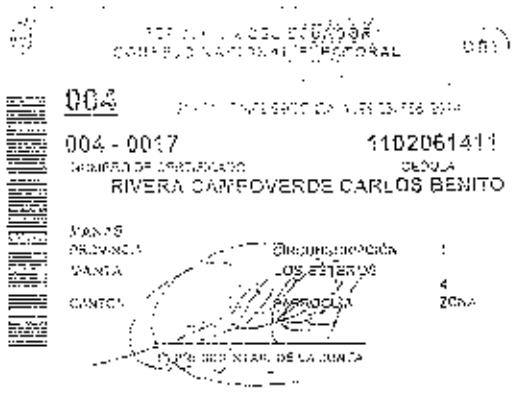

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0017 1102061411
JUNTA No. CÉDULA
RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO

MANTA
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

Circunscripción 1
LOS ESTEROS
PARROQUIA

4
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	22/09/14 10:10	FECHA DE ENTREGA:	23/09/14 10:30
CLAVE CATASTRAL:			
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o R.U.C.:			
CELULAR - TLFNO.:			

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

2165206

45953

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45953:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 09 de marzo de 2014
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el parroquia Tarqui del canton Manta el mismo que tiene veinte metros de frente y atras por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y los siguientes linderos POR EL FRENTE: Calle publica POR ATRAS: Calle publica POR EL COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	224	23/02/1984	356
Compra Venta	Compraventa	2.569	03/06/2014	50.702

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 23 de febrero de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 356 - Folio Final: 357
Número de Inscripción: 224 Número de Repertorio: 306
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Rosa Velez Chávez, quien en [illegible] representante legal de su hija menor de edad Lourdes del Rocío Delgado Velez. Terreno ubicado en el [illegible] al sitio El Arroyo de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta dicho terreno [illegible] que tiene veinte metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados [illegible] de fondo [illegible] siguientes linderos POR EL FRENTE: Calle pública POR ATRAS: Calle pública. POR EL COSTADO DERECHO Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13[illegible]	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta

Vendedor	80-0000000000222	Bowen Merida	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058625	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 03 de junio de 2014

Tomo: 128 Folio Inicial: 50.702 - Folio Final: 50.719

Número de Inscripción: 2.569 Número de Repertorio: 4.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

* La Sra. Rosa del Carmen Velez Chavez de Delgado, por los derechos que representa de su hija la señorita Lourdes del Rocio Delgado Velez, en calidad de Apoderada General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-02061411	Rivera Campoverde Carlos Benito	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06951094	Delgado Velez Lourdes Del Rocio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	224	23-feb-1984	356	357

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Comora Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:38:10 del martes, 09 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay

130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 220567

9/12/2014 10:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-15-02 06-000	400.00	$ 19,200.00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO	1002361411

10/2014 12:08 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ-R AVE.7MA. PRAIMERA	2014	110872	220567

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 6.77	($ 0.80)	$ 5.97
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 2.60		$ 2.60
MEJORAS 2012	$ 5.53		$ 5.53
MEJORAS HASTA 2010	$ 59.86		$ 59.86
TASA DE SEGURIDAD	$ 2.00		$ 2.00
TOTAL A PAGAR			$ 77.10
VALOR PAGADO			$ 77.10
SALDO			$ 0.00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 1102061411
CIUDADANÍA"PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA CAMPOVERDE
CARLOS BENITO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
OLMEDO
OLMEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIOSELINA MARIA
BRAVO INTRIAGO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN EMPLEADO PÚBLICO
V2433V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-0
FECHA DE CADUCIDAD
2023-09-05

040
040 - 0244 1102061411
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PORTOVIEJO
PARROQUIA
PORTOVIEJO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130626505-7
BRAVO INTRIAGO DIOSELINA MARIA
MANABI/MANTA/MANTA
31 JULIO 1970
001- 0080 00080 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1991

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO CARLOS B RIVERA CAMPOVERDE
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RAMON VINICIO BRAVO LOOR
ELSA MARIA INTRIAGO PISCO
MANTA 2/07/2 07
28/09/2019
0663224

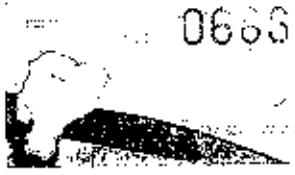

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001
001 - 0173 1306265057
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRAVO INTRIAGO DIOSELINA MARIA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA
2
LA PRADERA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA "PSA" 110206141-1

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA CAMPOVERDE
CARLOS BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
OLMEDO
OLMEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOSELINA MARIA
BRAVO INTRIAGO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-05

V3439V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

004 - 0017 1102061411
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIVERA CAMPOVERDE CARLOS BENITO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

Circunscripción 1
LOS ESTEROS
PARROQUIA
4
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA